

Begoña Marugán

La igualdad de género, pieza fundamental
de un nuevo contrato social



Incendio en la ciudad, 1914. Olga Rozanova. Museo de Arte, Samara

Durante los últimos años se ha puesto en cuestión el contrato social que dio lugar al modelo social europeo tras la Segunda Guerra Mundial, reiterándose la necesidad de un nuevo pacto social que tenga en cuenta las nuevas condiciones objetivas y corrija los efectos más injustos de las políticas económicas adoptadas, recomponiendo el consenso ciudadano.

Para la autora, este nuevo contrato social debe reconocer la igualdad entre hombres y mujeres y romper con el género masculino como referente de universalidad. No se trata de que las mujeres lleguen a donde están los hombres, sino de compartir espacios, responsabilidades, poder, empleo, familia y trabajo doméstico y de cuidados. En definitiva, romper con la lógica productiva para dejar paso a la sostenibilidad de la vida.

*“La igualdad de derechos entre el hombre y la
mujer es el mayor proyecto político del siglo,
porque da una nueva universalidad y legitimidad
a la comunidad mundial”
(Butros-Ghali, ex-Secretario General de la ONU)*

INTRODUCCIÓN

COMO consecuencia de la crisis más intensa de la Unión Europea (UE) y el fracaso de sus políticas económicas, está en cuestión el contrato que dio lugar al modelo social europeo después de la Segunda Guerra Mundial. Durante los últimos años se viene reiterando la necesidad de un nuevo pacto social europeo actualizado, que tenga en cuenta las nuevas condiciones objetivas (sociedades más viejas, presencia de millones de inmigrantes) y corrija los efectos más injustos de las políticas económicas adoptadas (ausencia de pleno empleo, empobrecimiento, etc.) recomponiendo el consenso ciudadano (Estefanía, 2012). Para la representación sindical europea este acuerdo debería contener, entre otros capítulos, algunos dedicados “al empleo, los salarios, las pensiones, la protección por desempleo, la educación y la salud”¹. Además, para que el nuevo contrato cumpla con las expectativas debería incluir la igualdad de género como una pieza fundamental.

Asumir la igualdad de géneros como elemento central supone empezar por denunciar las relaciones de dominación masculina sobre las que se han sellado los anteriores contratos. Ni en el marco del contrato social inicial formulado por Rousseau, ni en el surgido en el pacto social keynesiano, que dio origen al Estado de bienestar, se reconoció la igualdad entre hombres y mujeres, y por ello en este artículo se trabajará sobre el interés de un nuevo contrato para las mujeres, pero también de las limitaciones que tendría si no se hace sobre la base de un pacto implícito entre mujeres y hombres como fundamento para una mejor convivencia social.

El artículo consta de tres partes: una primera, en la que se afirma el interés de que el sindicalismo ponga a funcionar un discurso social enfrentado al económico

¹ Artículo publicado en diversos medios de comunicación europeos el 14 de diciembre de 2011, firmado por Ignacio Fernández Toxo, secretario general de CC OO; Cándido Méndez, secretario general de la UGT; Michael Sommer, presidente de la DGB (Alemania); Susanna Camusso, secretaria general de la CGIL (Italia); Bernard Thibault, secretario general de la CGT (Francia); François Chèrèque, secretario general de la CFDT (Francia); Anne Demelenne, secretaria general de la FGTB (Bélgica), y Claude Rolin, secretario general de la CSC (Bélgica).

dominante; una segunda, en la que se valora la necesaria, aunque insuficiente, incorporación de la igualdad salarial dentro del contrato, y una tercera, en la que se propone ir más allá y asumir el pacto entre hombres y mujeres como elemento axial del nuevo proyecto político.

1. LA IMPORTANCIA DE LA CONFEDERACIÓN EUROPEA DE SINDICATOS PARA ACABAR CON EL DISCURSO LEGITIMADOR ECONÓMICO DOMINANTE

En este momento de crisis y confusión, ante una realidad excesivamente compleja para intentar siquiera quiméricamente su comprensión, de modo superficial y tentativo percibimos un atisbo de esperanza atendiendo al cambio de los conceptos de moda. Si hasta hace muy poco tiempo palabras como “prima de riesgo”, “inflación”, “deflación”, “rentabilidad”, “caída de la bolsa”, “banco malo”, o “activo tóxico” conformaban la *agenda-setting*², hoy nos llama la atención la apuesta por los nuevos pactos. Se solicita un pacto por la justicia, un pacto sobre la inmigración, un pacto de estado contra la violencia de género, un pacto por los derechos sexuales y reproductivos, etc. En la medida que “el sistema de signos y la realidad simbólica que nos instituyen culturalmente ha sido siempre elemento esencial de cualquier sociedad y que los sujetos concretos realizan narraciones para convertir sus visiones del mundo en la verdad objetiva y objetivada que se impone al conjunto de lo social” (Alonso y Fernández, 2013: 113-17) este giro discursivo tiene su importancia.

La economía ha pretendido engullir a la política y, sin embargo, a la vista de los mensajes y la movilización social, podríamos hipotéticamente mantener —no sin una gran fe y mucha esperanza en lo colectivo— que se está librando una dura batalla en el terreno simbólico y práctico. Si desde los años ochenta del siglo pasado hasta la primera década del siglo presente se han ido construyendo prácticas y discursos legitimadores del individualismo y la desregulación, parece que al menos una parte de la sociedad se organiza para plantar cara a un capitalismo sin freno. Esta batalla está enfrentando a contendientes en posiciones de poder muy distintas: una desde el poder —la dominante— y otra desde posiciones contrahegemónicas que

² La teoría de la *agenda-setting* la formularon McCombs y Shaw, en 1972, y mantiene que la gente considera unos temas más destacados que otros en proporción directa a la importancia que le den los medios. Las personas tienden a incluir o a excluir de sus propios conocimientos y conversaciones lo que los *media* incluyen o excluyen de su propio contenido.

desafía a la primera y que se libra desde ámbitos plurales y diversos, uno de ellos el sindical³.

En la sociedad global, donde las políticas nacionales ejecutan los mandatos internacionales, el carácter internacional del movimiento sindical resulta más necesario que nunca. “Los medios de comunicación y persuasión están claramente influenciados por los mismos poderes financieros y económicos que promueven el liberalismo, marginando y vetando voces discordantes” (Navarro, 2014). Frente al discurso dominante de la UE y la aplicación de sus políticas, la Confederación Europea de Sindicatos (CES)⁴ se ha puesto a operar en el terreno simbólico y real, y además de movilizar en la calle ha argumentado los negativos efectos de las políticas europeas y ha puesto a funcionar el discurso de la necesidad de un nuevo pacto social.

La política europea actual considera que la austeridad y la mejora de la competitividad son los elementos claves para salir de la crisis. Sin embargo, las políticas impuestas por la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional están agudizando la crisis al aumentar el desempleo, ralentizar el crecimiento económico y aumentar la desigualdad⁵, a la vez que se produce un duro ajuste sobre las políticas públicas y sociales de un número cada vez mayor de países.

En lugar de las instituciones elegidas democráticamente, la política la dirige la Troika, a la que nadie ha elegido, lo que supone un grave deterioro democrático. Además, la crisis está siendo aprovechada como disculpa para que los mercados impongan reformas en materia educativa, sanitaria, servicios públicos, sociales y sobre el mercado de trabajo, lo que se está traduciendo en recortes de derechos sociales y laborales.

³ No han sido los únicos que institucionalmente lo han hecho. Por ejemplo, desde el Consejo Económico y Social español —compuesto por organizaciones empresariales, sindicales y otras representativas de los intereses de la ciudadanía, y creado a partir del art. 131.2 de la Constitución de 1978— se mantiene que “los ciudadanos no tienen ninguna responsabilidad por la crisis y es injusto que gente inocente tenga que pagar por el exceso de los especuladores y la irresponsabilidad o incompetencia de ciertos políticos” (Consejo Económico y Social español, 2014:19).

⁴ La Confederación Europea de Sindicatos (CES), en inglés *European Trade Union Confederation* (ETUC), se creó en 1973 con el objetivo de representar de manera unitaria al conjunto de las y los trabajadores. En la actualidad 85 confederaciones nacionales de sindicatos están afiliadas a este organismo.

⁵ La OCDE no sólo constata la desigualdad en el reparto de la renta y el aumento de la exclusión social, sino que ha avisado de que la misma podría enquistarse si los gobiernos no actúan con rapidez para ayudar a los más vulnerables (Ver *Panorama de la Sociedad 2014*, <http://www.oecd.org>, fecha de consulta 14 de abril de 2014).

Desde el punto de vista sindical, los programas de austeridad son injustos⁶, rompen la cohesión y aumentan la desigualdad social. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reiteradamente ha advertido que las políticas de austeridad no son la solución a la crisis económica. Durante el periodo 2008-2009 todavía en la Unión Europea se siguió utilizando el diálogo social como herramienta para mitigar la crisis; sin embargo, desde el año 2010, en que se llegó a acuerdos sobre el trabajo inclusivo, muchos responsables políticos han visto en la negociación colectiva un freno a la aplicación de sus políticas y el pacto social se ha puesto en hibernación.

Cuando “vemos incrementarse las desigualdades, aumentar la pobreza y la exclusión, elevarse el desempleo y la precariedad laboral” (CES, 2012) se ha producido una ruptura del pacto social anterior y una desafección de la ciudadanía hacia Europa⁷. Frente a esta situación el Comité ejecutivo de la Confederación Europea de Sindicatos, en su reunión del día 6 de junio de 2012, afirmó que los derechos sociales fundamentales deben tener prioridad sobre las libertades económicas y se planteó la necesidad de un nuevo contrato social para Europa. El texto acordado es el conocido como “Protocolo de Progreso Social”⁸ y con él se pretende recuperar una Europa social para mantener la cohesión social y frenar el deterioro de la democracia.

En el texto, la CES constata la amenaza del modelo social europeo que dio lugar a la creación de la UE y le pide a ésta que “se centre en políticas que mejoren las condiciones de vida y de trabajo, y que garantice el empleo de calidad, los salarios justos, la igualdad de trato, un verdadero diálogo social, los derechos sindicales y otros derechos humanos, servicios públicos de calidad, la protección social —incluyendo sistemas de pensiones y de atención sanitaria sostenibles y justos— así como una política industrial que favorezca una transición justa hacia un modelo de desarrollo

⁶ Aunque ahora se denuncian los recortes, habría que recordar que el artículo 126 —apartados 3 a 11— del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ya obligaba a las instituciones comunitarias a tramitar un Procedimiento de Déficit Excesivo cuando se incumpliera el porcentaje de déficit público, que, aplicando las políticas neoliberales europeas, reducirá la capacidad de gasto público. Además, no sólo se preveía la obligación de abrir este procedimiento sino las sanciones ante el incumplimiento de la resolución. En el caso de España no ha sido necesario aplicar el Tratado, pues sólo fue necesaria una recomendación para que, en la etapa del gobierno del PSOE presidido por Rodríguez Zapatero, se aprobara el famoso artículo 135 que modificó la Constitución Española.

⁷ Parte de la ciudadanía de los países del sur empieza a ver a Europa como la responsable de sus condiciones de vida. La imagen de la UE se ha deteriorado en más de 23 puntos desde el año 2001 y sólo un 31% de los encuestados dice tener una imagen positiva de la UE (Standard Eurobarometer 80, 2013). Además, aumenta la preocupación sindical por la renacionalización de las políticas, la aparición de movimientos populistas, el avance de la extrema derecha y el incremento del racismo y la xenofobia en Europa.

⁸ Se ha denominado “Protocolo” porque el objetivo del mismo es adherirlo a los Tratados, aunque se conoce la dificultad jurídica de esta tarea.

sostenible” (CES, 2012). Para conseguir estos objetivos se incluyen tres elementos: (1) negociación colectiva y diálogo social, (2) gobernanza económica para el crecimiento y (3) empleo sostenible.

2. LA NECESARIA, PERO INSUFICIENTE, INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL NUEVO CONTRATO SOCIAL

2.1. Importancia del pacto social para las mujeres

Analizar la propuesta sindical desde una perspectiva de género supone destruir la aparente neutralidad y pensar tanto en el origen que ha llevado a esta propuesta como atender a los efectos de la misma en los hombres y en las mujeres.

El avance de los integrismos apunta hacia el retroceso en los derechos hasta ahora alcanzados. “Se constata la tendencia de movimientos sociales conservadores, que propugnan resolver las crisis económicas o sociales con una vuelta atrás, impulsando un integrismo político que, por un lado, cuestiona la aplicación efectiva de los derechos humanos a las mujeres, y por otro, favorece el retorno de éstas al hogar, a través de medidas que refuerzan su estatus estrictamente familiar, consolidando los roles de la sociedad patriarcal” (De las Heras, 2007:167). En este sentido y desde un punto de vista feminista, la idea de un nuevo contrato social no puede ser más acertada, en tanto se busca recuperar el diálogo social y acabar con las políticas de austeridad. En ambos sentidos esto beneficia a las mujeres. Como se ha demostrado, “la negociación colectiva es un escenario natural para combatir las discriminaciones de género que se producen en el ámbito laboral y social y para impulsar medidas que favorezcan la igualdad entre géneros” (Moreno, 2014:8).

Por otra parte, sindicalmente la apuesta es acabar con las políticas de austeridad que, entre otros efectos, suponen la destrucción del Estado de bienestar. El Estado de bienestar ha sido palanca de avance de la igualdad de hombres y mujeres. Los prejuicios y las costumbres en las que se asentaba la desigualdad han sido modificados a partir de reformas legales, del reconocimiento de derechos y obligaciones y de otorgar una serie de prestaciones. Eliminar derechos, prestaciones y servicios estatales conlleva retroceso social. El trabajo social que el Estado deja de hacer vuelve a recaer sobre las mujeres, agudizando aún más el fenómeno de la doble presencia-doble jornada de las empleadas y cuestionando muchos de los avances logrados por las mujeres hasta ahora. Además, ante la grave crisis de desempleo que padecen muchos países, se impone una ideología de la domesticidad que con-

siste en “adornar” las ventajas y los atributos de una buena ama de casa para que las mujeres vuelvan a lo doméstico. Por tanto, también desde una perspectiva de género se hace necesario un nuevo contrato social y, sin embargo, atendiendo únicamente a la literalidad del texto, se puede decir que los términos en los que se suscribe son insuficientes. De los tres elementos esenciales para el pacto que contempla la Resolución de la CES, la igualdad sólo se menciona cuando se habla de justicia económica y social.

2.2. Transversalizar la perspectiva de género en la política

Aunque la igualdad es un principio regulador del orden social moderno y ciertamente el documento acordado por los sindicatos europeos la menciona explícitamente, ésta parece un añadido —como sucede en la mayoría de las ocasiones— que acompaña y complementa, en lugar de ser guía estructuradora del discurso.

Han pasado muchos años desde que en la Conferencia Mundial de Mujeres, celebrada en Pekín, se reconociera que el cambio de la situación de la mujer afectaba a la sociedad en su conjunto y que el tratamiento de la igualdad no podía ser sectorial, sino que debía integrarse en el conjunto de políticas⁹, pero este planteamiento no acaba de asumirse socialmente. Es habitual la inclusión de alguna política específica de género pero infrecuente la utilización de la transversalidad en el diseño del resto de las políticas públicas¹⁰. Se alude a la igualdad en relación con algún aspecto relativo a las mujeres, como si fueran un colectivo y no la mitad de la humanidad y por tanto no estuvieran afectadas por las políticas generales. También es muy usual incorporar la perspectiva de género, como elemento específico, al tratamiento de cualquier temática, invitando a una mujer a hacerlo, como si esto fuera suficiente para dotar a la cuestión que se analiza de carácter igualitario¹¹.

⁹ Nos complace observar la mención a la inclusión de la transversalidad del análisis de género en las normas de redacción de esta Revista.

¹⁰ La existencia de políticas públicas de igualdad se emplea para argumentar el igualitarismo mientras que el resto de la política sigue siendo aparentemente neutra cuando en realidad se diseña pensando en un sujeto masculino.

¹¹ Al margen de otros ejemplos cotidianos en los que la presencia femenina es única en cualquier mesa de debate o congreso y ésta además trata el tema desde la perspectiva de género, observamos como incluso a veces ni aparece. A pocos meses para las elecciones al Parlamento Europeo, las propuestas de actuación del líder del partido griego Syriza, Alexis Tsipras, en representación de la coalición de izquierdas “European Left Party”, se centran en cuatro ejes: reorganización democrática, abandono de las políticas de austeridad, transformación ecológica en los procesos productivos y la revisión de las políticas de inmigración surgidas del Tratado de Dublín (<http://www.lamarea.com/2014/03/20/tsipras-en-mayo-votaremos-por-un-partido-u-otro-votaremos-por-nuestras-vidas/>). Como se ve, la igualdad entre los géneros no aparece como eje de la izquierda europea.

Se hace preciso seguir recordando que la igualdad de género no afecta sólo a las mujeres sino que concierne a hombres y mujeres y es una condición indispensable para un desarrollo sostenible, así como un indicador de desarrollo¹².

En el conocido como “Protocolo de Progreso Social”, la igualdad también aparece como un añadido. Por otra parte, sólo se apela a la igualdad salarial. En el tercer elemento del “contrato”, sobre la justicia económica y social, se llama a “la puesta en marcha de políticas para terminar con la brecha salarial entre hombres y mujeres”.

2.3. Inclusión de la igualdad salarial

La inclusión de la igualdad salarial como reivindicación sindical permite constatar que se han superado algunas actitudes machistas sindicales, como las que se recogen en la película *Made in Dagenham*¹³. Actualmente, la lucha por la igualdad es motivo de preocupación sindical general.

Aunque el principio de igualdad de remuneración está consagrado en los Tratados desde 1957 e incorporado a la Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación, la brecha salarial entre hombres y mujeres en Europa es una constante. En el año 2013, la diferencia salarial era de un 16,4% o, dicho de otro modo, las mujeres deben trabajar de manera “gratuita” 59 días hasta situarse en el mismo nivel salarial que los hombres (Comisión Europea, 2014). La media de 2013 es la misma que la de 2012, con lo que se constata su estancamiento tras la tendencia ligeramente descendente registrada en años recientes, con respecto a los porcentajes del 17% de periodos anteriores. Además, esta mínima reducción de la brecha salarial en los últimos años de crisis económica no se ha producido porque las mujeres ganen más, sino porque los hombres ingresan menos¹⁴.

¹² Razón por la cual al “Informe de Desarrollo Humano” (PNUD) —de emisión anual por parte del Banco Mundial, donde se publican los indicadores que miden el grado de desarrollo en múltiples áreas de más de 170 países— se incorporó el “Índice de Desarrollo por Género” (IDG) y ahora, junto con el “Índice de Desarrollo Humano” (IDH), es parte de la evaluación anual de los países (Camacho Peñalosa y otras, 2008:3). A mayor disparidad en el país en desarrollo básico entre sexos, menor es el Índice de Desarrollo Humano.

¹³ Esta cinta está dirigida por Nigel Cole y en ella se da cuenta de la lucha de las 187 mujeres que trabajaban en la fábrica de la compañía automovilística Ford en Dagenham (Inglaterra) por conseguir la igualdad salarial en 1968. El resultado de la protesta, a pesar de la oposición de la dirección sindical, fue la aprobación de la Equal Pay Act.

¹⁴ Otra evidencia más de la tendencia hacia la igualdad en la precariedad, como sucede con indicadores como la tasa de paro.

Al estancamiento como tendencia hay que sumar el hecho de que en países como España¹⁵, Hungría, Portugal, Estonia, Bulgaria e Irlanda la brecha salarial ha aumentado con la crisis.

La crisis financiera y las hipotecas basuras aparecen como la causa inmediata de la crisis, pero hay un fenómeno estructural que la provoca: la creciente desigualdad entre salarios y beneficios. Durante los últimos treinta años se ha venido aplicando una política deflacionista basada en la contención salarial, una contención para la que se ha utilizado a las mujeres, pues son estas las que menos cobran. Se evidencia la necesidad de trabajar contra la discriminación salarial, pero que sea necesario no lo hace suficiente.

2.4. La distinta situación socio-laboral de las mujeres

Un nuevo contrato social que aboga por el desarrollo sostenible y el empleo decente no puede ser neutro cuando la realidad de hombres y mujeres es diferente, y por tanto debe atender a la situación socio-laboral de las mujeres.

En las últimas dos décadas se ha producido un aumento de la participación de la mujer en el ámbito laboral, a pesar de lo cual sólo el 58,5% de las mujeres participan en el mercado laboral, frente al 69,8% de los hombres que lo hacen (Eurostat, 2013). Con más de diez puntos de diferencia en las tasas de actividad, la tasa de paro femenina es ligeramente mayor¹⁶.

La brecha de género en el empleo indica que las mujeres no disfrutan del mismo grado de libertad que los hombres a la hora de decidir si desean o no trabajar. Además, la crisis se está aprovechando como excusa para volver a imponer un modelo de domesticidad que intenta “devolver” a las mujeres al hogar¹⁷. Un reciente Infor-

¹⁵ En España, del año 2008 al 2012, la diferencia media entre los ingresos por hora de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la economía ha aumentado en 1,7 puntos, hasta situarse en el 17,8% (Comisión Europea, 2014).

¹⁶ La tasa de paro femenino en 2012 fue de 10,5, mientras la tasa de paro masculina fue de 10,4 (Eurostat, 2013). Destacan casos como el español por las notables diferencias entre ambas en el periodo previo a la crisis.

¹⁷ En España, con el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Gobierno español desactivó la Ley de Dependencia. La reducción de 1.300 millones de euros anuales en su financiación supuso la práctica desactivación de la misma. Además, los recortes en sanidad, educación, servicios sociales, atención a la violencia de género, etc. han supuesto, en 2013, una pérdida de 109.091 empleos en las administraciones públicas, donde el 56% del personal es femenino; y la aplicación de la reforma de la Administración local

me¹⁸ demuestra como “el aumento de horas de trabajo asalariado de las americanas incrementó el Producto Interior Bruto de Estados Unidos y que promover el empleo femenino hace que la economía funcione globalmente mejor” (Torres, 2014). “Los países que no capitalizan total o efectivamente una de las mitades de sus recursos humanos —en este caso, de las mujeres— corren el riesgo de deteriorar su potencial competitivo” nos dice Laura Tyson, codirectora del Informe Foro Económico Mundial.

No procurar la presencia de las mujeres en el mercado de trabajo conlleva costes sociales importantes, al seguir reproduciendo una estructuración social basada en la división sexual del trabajo. Más de seis millones de mujeres en los estados miembros de la UE no pueden trabajar a tiempo completo debido a responsabilidades de cuidados familiares. La desigual distribución de tiempos de dedicación al trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres dificulta la articulación de los tiempos de conciliación de vida, familia y trabajo de las mujeres, y reduce considerablemente el tiempo de ocio de las activas y la autonomía económica de las que no están en el mercado laboral. En la UE hay un 35,6% de mujeres inactivas, de las cuales el 25,8% lo estaban por razones familiares (Eurostat, 2011). Obviamente, estas cifras reflejan la pervivencia de la desigualdad en la división del trabajo todavía apoyada en los roles tradicionales de género.

A la cuestión del acceso al mercado de trabajo se unen las condiciones en las que las mujeres trabajan, pues si bien es cierto que un porcentaje importante de mujeres están empleadas en los estados miembros de la UE no lo es menos que las condiciones del empleo son peores aún que las de los hombres. Persiste la segmentación horizontal y vertical. En la UE, el 18,5% de las mujeres, frente al 11,2% de los hombres, está en ocupaciones sin cualificar, mientras que sólo un 16% de los puestos de dirección están ocupados por mujeres (Comisión Europea, 2013). El 38% de las mujeres trabaja a tiempo parcial frente al 8% de los hombres (Eurostat, 2011). El mayor tiempo parcial en las mujeres tiende a asociarse con las necesidades de conciliación de la vida familiar con la laboral. No cuestionar este hecho supone dar por hecho que las mujeres seguirán siendo el colchón de los recortes generados

supondrá la destrucción de miles de puestos de trabajo asalariados para las mujeres, además de la consiguiente pérdida de servicios de atención y cuidados que el Estado vuelve a dejar en manos de las familias y que recaerán, como estamos viendo, sobre las mujeres.

¹⁸ Informe de Eileen Appelbaum, Heather Boushey y John Schmitt (2014) “The Economic Importance of Women’s Rising Hours of Work. Time to Update Employment Standards”, del Center for American Progress and the Center for Economic and Policy Research (<http://www.americanprogress.org/wp-content/uploads/2014/04/WomensRisingWorkv2.pdf>).

y asumiendo toda la responsabilidad de los cuidados familiares. Mejorar las condiciones de empleo para las mujeres pasa por modificar el reparto de tareas familiares y domésticas.

Todos estos son aspectos a considerar cuando se enfatiza sobre el empleo y el diálogo social como las claves para acceder al bienestar, a la hora de crear un nuevo modelo social que respete los derechos sociales fundamentales de la ciudadanía europea.

“Hay un desigual reparto de los trabajos, los tiempos y los recursos y no se están estableciendo condiciones de bienestar para el conjunto de la población” (Castillo y otros, 2013:13), pero ¿es alcanzable la igualdad en este sistema y bajo la lógica capitalista y patriarcal que enfatiza el beneficio productivo? Desde una sociología y una economía feminista se entiende que la igualdad es imposible en el sistema capitalista heteropatriarcal imperante. Las propuestas de salida de la crisis dependen del análisis de la misma. Entender que se está ante una crisis financiera y económica y que el bienestar de la gente depende de que funcione bien la esfera de la economía productiva, supone limitar el problema al ámbito económico-productivo.

La crisis actual es sistémica: alimentaria, de gobernanza y de cuidados. La crisis de cuidados supone la crisis de la sociedad en su conjunto para la consecución de la vida (Orozco, 2010). Se argumenta la necesidad del desarrollo económico, pero lo que está en juego es el mantenimiento de la vida y es “evidente la contradicción estructural en el capitalismo entre el proceso de acumulación de capital y el de sostenibilidad de la vida” (Castillo y otros, 2013: 13).

3. EL NUEVO CONTRATO SOCIAL DEBERÁ BASARSE EN EL PACTO ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

3.1. Los déficits del contrato social rousseauiano

La sociedad no puede prescindir de la aportación económica y del potencial de inteligencia de la mitad de la población, pero ¿pueden reconocerse las aportaciones de las mujeres desde la actual división del trabajo? Si pensamos cómo los derechos sociales de ciudadanía se adquieren en función del empleo y el empleo se asocia a los hombres, mientras los cuidados —que aun siendo lo importante no se valoran— se dejan en manos de las mujeres, la respuesta a la pregunta es que obviamente es imposible reconocer las aportaciones de las mujeres desde la actual divi-

sión del trabajo. No sólo hay muy pocas mujeres en el poder y en las direcciones donde se toman las decisiones políticas y económicas, sino que los fundamentos en que se cimentan parten de asumir los anteriores contratos sociales que, como veremos, ignoraron a las mujeres o las mantuvieron en una posición de subordinación respecto de los hombres. En este sentido decimos que hay un déficit democrático, aspecto éste contra el cual el feminismo lleva siglos luchando. Desde este paradigma, un sistema que no reconozca los derechos de las mujeres no tiene ninguna legitimación ético-jurídica.

Para dotar de legitimidad ético-jurídica al nuevo contrato social sería preciso asumir un pacto entre hombres y mujeres que deshaga las desigualdades que reducen el ejercicio de soberanía a las mujeres, empezando por reconocer que los anteriores contratos no lo contenían.

La expresión “contrato social” y la idea básica que desarrolla el pensamiento ilustrado del siglo XVIII construyen la referencia imprescindible del nuevo orden político que se implanta tras la Revolución Francesa. En el origen del mismo está la formulación política y jurídica de la libertad y la igualdad en el que se resumen los nuevos valores, pero la libertad y la igualdad que se consideran consustanciales a la naturaleza humana, a pesar de tener aparentemente un alcance universal, tienen esencialmente una dimensión masculina (Valpuesta, 2009).

En *El contrato social* Rousseau clama por la igualdad, pero al igual que Hobbes o Locke, sólo se refiere a la igualdad de todos los hombres, no de los hombres con las mujeres. “El teórico de la democracia radical, tan crítico con el pacto de sujeción para los varones, lo postulará en todas sus variantes para las mujeres” (Cobo, 2013: 356). Paradójicamente, mientras los ilustrados reivindican la igualdad, ésta se le niega a la mitad de la población. “Quienes defendieron que el individuo libre es el sujeto de derechos, el ciudadano, y proclamaron la universalidad de los principios y valores constitucionales aplicados a las personas como derechos de ciudadanía, negaron a las mujeres su individualidad y por tanto la titularidad de los mismos derechos” (De las Heras, 2007: 165).

La argumentación de un trato diferente a las mujeres se buscó en la ontología. Las diferencias naturales imposibilitaban a las mujeres ejercer los mismos derechos que tenían los hombres. Para Rousseau “existían dos terrenos inmiscibles, el político espiritual para los varones y el natural para las mujeres” (Valcárcel, 2000: 19). El hombre como centro del universo, representación de lo humano y categoría simbólica para representar la individualidad, se sustentaba en la posesión de la razón,

frente a la mujer como símbolo y efecto de la naturaleza. Las mujeres, al ser seres sometidos a los dictados naturales, no pueden ser individuos sujetos del contrato.

El liberalismo enfatiza la igualdad política de todos los individuos varones ante la ley y las posiciones democráticas más radicales harán la crítica a la desigualdad económica masculina. Elogiando la libertad de las actividades económicas y la reducción del estado, su modelo de sujeto político será el hombre económico (Cobo, 2006:28). Desde entonces, el paradigma de la igualdad es limitado porque asume una profunda asimetría de recursos y derechos entre hombres y mujeres. Algo que un incipiente feminismo supo desvelar. Mary Wollstonecraft fue una de estas mujeres que con su obra *Vindicación feminista*, impugnaría, moral y políticamente, la desigualdad de las mujeres en nombre del principio ilustrado de la igualdad, negado a las mujeres.

El feminismo del siglo XVIII intentó desactivar este foco de desigualdades que ni el liberalismo, ni la democracia radical habían visibilizado. Desde 1791 que Olimpia de Gouge, en la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana*, propusiera un contrato social del hombre y la mujer, los movimientos de mujeres han exigido este pacto. Un pacto que no sólo no se dio, más al contrario, sobre los cimientos teóricos del modelo ilustrado se pactó el contrato que dio lugar al modelo social europeo después de la Segunda Guerra Mundial. Entre otras razones porque aunque existieron voces discordantes como las de Wollstonecraft, Condorcet o Gouges que empezaron a levantar pequeños grupos de opinión, en el romanticismo se armó toda una maquinaria filosófica de misoginia, armada por los principales filósofos del momento. Autores como Hegel, Nietzsche, Kierkegaard ó Schopenhauer destacaron la naturaleza de las mujeres. Lo femenino se entendía como una estrategia de la naturaleza para reproducir el ser.

3.2. Los déficits del anterior pacto social

La apelación a un nuevo contrato social se realiza desde la añoranza “al acuerdo económico y social de la postguerra, que dio lugar a la creación de la Unión Europea (...) y a un modelo social único que ha reportado considerables beneficios para los ciudadanos y los trabajadores y nos ha permitido superar la crisis y asentar la prosperidad”¹⁹ (CES, 2012). Por ello y ante esta imagen sin fisuras habría que recordar que éste fue un pacto entre el capital y el trabajo sellado entre los varones, en el cual,

¹⁹ Resolución de la CES adoptada por el comité ejecutivo en su reunión de 5-6 de junio de 2013.

entre otros aspectos, se asumía la asalarización de las mujeres y su vuelta al hogar tras el periodo de guerras en el cual las mujeres debieron ocuparse de la producción. La condición de ciudadano se obtenía gracias a la posición laboral y el único trabajo que otorgaba derechos era el trabajo productivo realizado en el ámbito público.

Este recuerdo se hace hoy día necesario al comprobar que el relato de las ciencias sociales sobre el desarrollo industrial se ha construido desde un “sujeto” neutro que ignora la profunda reestructuración de las relaciones de género que supuso la industrialización. El modelo familiar precapitalista de producción y consumo dejó paso a la creación de la familia nuclear. La Revolución Industrial consolidaría el modelo ilustrado de separación de espacios, diferenciando entre lo público-productivo-la fábrica y lo privado-reproductivo-el hogar. El papel de la familia quedó reducido al de reproducción. Las mujeres fueron confinadas a sus viviendas mientras los hombres fueron los responsables de desarrollar un papel productivo.

En los primeros momentos las mujeres realizaron un importe trabajo en las manufacturas, pero tras la Guerra Franco-Prusiana de 1870, tanto los capitalistas como los aristócratas y los Estados se dan cuenta de que, ante las duras condiciones de trabajo y de reproducción que se imponían a las mujeres²⁰, la utilización de la fuerza de trabajo femenina podía dejarlos sin obreros y sin soldados. Dos consecuencias se hicieron inmediatas: la prohibición de los trabajos duros a las mujeres y la asunción de las políticas familiares, consistente en la adopción del modelo de familia burgués en el que la división de espacios era máximo y las mujeres fueron excluidas del trabajo fabril.

“La exclusión de la mujer del trabajo fabril es el resultado del pacto entre varones, patrones y obreros sellado a finales del XIX, en el momento en que la Internacional Socialista, la Segunda Internacional, es aceptada como interlocutor político por los patrones y se concede a los trabajadores el sufragio universal masculino” (Miranda, 2006: 49). En el diseño del nuevo modelo de capitalismo participaron filántropos, sindicalistas, empresarios, médicos, funcionarios y hasta el Papa León XIII. El resultado fue la familia nuclear, la mujer-madre y el pacto del salario familiar. Los hombres representarían el papel instrumental como sustentador de la familia, mientras las mujeres tendrían una labor expresiva en el sentido de atender y cuidar a la misma²¹.

²⁰ Las cuales tenían un número importante de abortos, de partos prematuros e incluso de muertes en los partos, al producirse estos muchas veces en el lugar de trabajo.

²¹ Un papel que sólo abandonarían en momentos excepcionales, como las guerras, en las que las mujeres funcionaron como ejército de reserva ocupándose del mantenimiento de la producción, y al que debieron volver transcurridas las mismas.

Los derechos sociales se asociaron al trabajo y las mujeres quedaron en un segundo rango de ciudadanía. Las mujeres tuvieron que luchar por determinados derechos²² y otros les fueron concedidos subsidiariamente.

Volver la vista atrás sobre los anteriores pactos puede parecer alejado de la realidad presente, sobre todo cuando las referencias a la igualdad entre género aparecen en el articulado de cualquier documento institucional internacional o nacional y aparentemente se está acabando con la división sexual del trabajo. La realidad actual es mucho más compleja de la que describieran los ilustrados. Asistimos a una revolución inacabada porque a pesar de que las mujeres han salido de lo doméstico, los hombres no acaban de entrar en este ámbito. Pero además, la incorporación de las mujeres en el ámbito público sigue un parámetro más complejo, pues su presencia se puede definir como una presencia condicionada o una ausencia relativa. Muchas mujeres se han incorporado al ámbito público, pero esto no implica que las mujeres estén en situación de igualdad con los hombres.

Cierto es que la división del mundo en dos mitades ya no existe y que se han producido muchos cambios en las leyes, el acceso a la educación, el empleo, en la participación en la cultura e incluso en la presencia de las mujeres en la política, sin embargo en muchos aspectos de la vida cotidiana las cosas siguen funcionando como si la antigua división de tareas fuera un orden natural inalterable (Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres)²³. Esto se debe a que pervive cierta división sexual del trabajo²⁴ y a que las políticas se diseñan a partir de la idea de familia tradicional en la que el varón era el sustentador.

En España, por ejemplo, el sistema de la Seguridad Social se basa en la idea de jubilación del cabeza de familia y los sistemas de dependencia han solido dar

²² Empezando por reivindicar la ciudadanía civil y política —mediante el voto— que les era negada.

²³ En http://www.celem.org/Lobby/PDF/cap_i.pdf (fecha de consulta 21 de abril de 2014).

²⁴ Ni se ha acabado en la práctica, ni el inconsciente colectivo. El informe del Consejo Económico y Social (2012) señalaba dos hechos relevantes para el caso español: (1) la segmentación horizontal del trabajo se perpetúa —las mujeres siguen concentradas en sólo 6 ocupaciones y muchas de ellas perpetúan el papel tradicional de cuidadoras de personas dependientes y responsables de las tareas del hogar— y (2) también sigue existiendo el modelo de varón sustentador en España, sobre todo entre los grupos de más edad y los de niveles formativos más bajos. Hay un 41% de mujeres “inactivas” por razones familiares. España sólo es superada en esta cuestión por Malta, Chipre y Estonia. En el 32% de los hogares el hombre desempeña un trabajo remunerado a tiempo completo y la mujer es ama de casa también a tiempo completo. Además, desde el punto de vista simbólico, socialmente el trabajo remunerado de las mujeres se concibe como una ayuda. En el Barómetro del CIS de marzo de 2010 sólo el 2,7% de las personas encuestadas manifestaba que es el hombre el que debería ocuparse de las tareas del hogar y el cuidado de los/as hijos/as en el caso de que uno de los dos miembros de la pareja tuviera que trabajar menos de forma remunerada. Por el contrario, el 36,1% sigue pensando que deben ser las mujeres las que deberían abandonar el trabajo remunerado.

prioridad a la familia tradicional (Flaquer, 1999). “Los derechos sociales han sido aplicados a las mujeres como derechos “derivados” de su condición de esposas, madres o hijas de ciudadanos varones y todavía hoy perdura, en la mayoría de los países esa consideración en los sistemas fiscales y de seguridad social” (De las Heras, 2007: 165). Mientras las leyes reproducen retóricamente el concepto de “igualdad” en sus textos, algunas de estas siguen reproduciendo la desigualdad como muestra el reciente libro de María Pazós Morán²⁵.

3.3. Por un contrato social inclusivo

Como mantiene la ex ministra Cristina Alberdi²⁶: Es preciso definir un nuevo modelo de relaciones sociales entre hombres y mujeres (un nuevo «contrato social»), en el que el reparto de papeles sociales no esté predeterminado por la pertenencia a uno y otro sexo.

Un nuevo pacto requiere una transformación estructural de los pilares en los que se asienta nuestra sociedad y supone romper con el género masculino como referente de universalidad y con la lógica productiva para dejar paso a la de la sostenibilidad de la vida. Acabar con las estructuras tradicionales dominadas por los varones supone que estamos ante el mayor desafío social y requiere un pacto a través de la solidaridad internacional de las mujeres, pero también nuevos modelos de masculinidad. La mejora no será solo para las mujeres, sino para toda la sociedad.

Hay que pasar de las palabras a los hechos y asumir la igualdad de los géneros de modo transversal, entendiéndola como principio axial para ir más allá de las declaraciones institucionales colaterales con las que se trata de reducir el déficit democrático. Un pacto con perspectiva de género supondría aplicar políticas de redistribución y reconocimiento entre las personas. En lugar de buscar la complementariedad de los géneros, el reto es el de compartir. Y, para empezar, se deberían distribuir de modo más igualitario los tiempos y los espacios, y esto supone compartir lo productivo y lo reproductivo, el empleo y los cuidados.

Se trata de acabar con el universo masculino de referencia, pues la cuestión no es que las mujeres lleguen a donde están los hombres, sino de compartir los espacios, de compartir responsabilidades, de compartir el poder, de compartir la toma de

²⁵ PAZOS MORÁN, María (2013): *Desiguales por ley. Las políticas públicas contra la igualdad de género*. Madrid, La Catarata.

²⁶ <http://www.nodo50.org/mujeresred/beijing-alberdi-balance.html> (consultado el 20 de abril de 2014).

decisiones, de compartir la familia, de compartir el trabajo doméstico y de cuidados, de compartir el empleo y de hacerlo en las mismas condiciones²⁷. No sólo se pretende que las mujeres accedan a todos los ámbitos políticos y laborales sino que lo hagan en condiciones de igualdad y que el trabajo doméstico y de cuidados deje de ser invisible y empiece a considerarse como riqueza nacional en la contabilidad, en el desarrollo de los países y el bienestar de las personas.

En definitiva, necesitamos un nuevo contrato social nos permita compartir la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO, Luis Enrique y FÉRNANDEZ RODRÍGUEZ, Carlos J. (2013): *Los discursos del presente. Un análisis de los imaginarios sociales contemporáneos*, Madrid, Siglo XXI.
- ASTELARRA, Judith (coord) (2007): *Género y cohesión social*, Documento de trabajo nº 16, Fundación Carolina, ceALCI.
- CAMACHO PEÑALOSA, Enriqueta; MORENO GARCÍA, M^a Paz; MASERO MORENO, Inmaculada; VÁZQUEZ CUETO, M^a José y ZAPATA REINA, Asunción (2008): "Posición de la mujer europea ante el mercado laboral", XVI Jornadas ASEPUMA - IV Encuentro Internacional. Rect@ Vol Actas_16 Issue 1: 103.
- CASTILLO, Juan José; CARAVANTES, Ruth, GARCÍA, David; GONZÁLEZ, Chus y LLEÓ, Rocío (2013): *¿Qué hacemos para que las diversas formas de trabajar sean coherentes con nuestras necesidades y no sea el mercado quien decide qué y cómo es el trabajo?*, Madrid, Akal Editor.
- COBO, Rosa (2006): "La aplicación política del principio de igualdad para las mujeres. La acción afirmativa y el mainstreaming de género", en XVI Taller de Política Feminista. Participación de las asociaciones de mujeres en las políticas de igualdad, hoy, Madrid, Forum de Política Feminista.
- COBO, Rosa (2013): "Las políticas de género y el género en la política", en Capitolina Díaz y Sandra Dema, *Sociología del género*, Madrid, Tecnos, pp: 353-385.
- DE LAS HERAS, Patrocinio (2007): "Contrato social entre hombres y mujeres. El nuevo pacto entre los géneros", en ASTELARRA, Judith (coord) (2007): *Género y cohesión social*, Documento de trabajo nº 16, Fundación Carolina, ceALCI, pp. 165-176.

²⁷ Una propuesta en este sentido con medidas concretas es la defendida por la Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres. http://www.celem.org/Lobby/PDF/cap_i.pdf

- ESTEFANÍA, Joaquín (2012): “Un nuevo pacto social europeo”, Opinión, *El País*, 10 de diciembre de 2012.
- FLAQUER, Lluís, (1999), “La familia en la sociedad del siglo XXI”, Papers de la Fundació/117, Fundació Rafael Campalans. <http://www.fcampalans.cat/uploads/publicacions/pdf/117.pdf> (fecha de consulta 10 de abril de 2014).
- GONZÁLEZ GARCÍA, Julio (2014): “¿Podemos derogar el artículo 135 de la Constitución?”, Agenda Pública, Eldiario.es, 5 de abril de 2014. http://www.eldiario.es/agendapublica/reforma-constitucional/Podemos-derogar-articulo-Constitucion_0_246025590.html (fecha de consulta 10 de abril de 2014).
- PÉREZ OROZCO, Amaia (2010): *Cadenas Globales de cuidado: ¿Qué derechos para un régimen global de cuidados justo?*, Santo Domingo-República Dominicana, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INST.RAW).
- MIRANDA, M^a Jesús (2006): “El paso de la sociedad fábrica a la metrópoli”, en Laboratorio Feminista, *Transformaciones del trabajo desde una perspectiva feminista. Producción, reproducción, deseos, consumo*, Madrid, Tierradenadie Ediciones S.L, pp. 47-58.
- MORENO, Rita (2014): “La negociación en materia de igualdad en los convenios colectivos”, *Revista Trabajadora* n° 49, febrero 2014, pp. 8-10.
- NAVARRO, Vicenç (2014): “Las causas políticas del austericidio en la Unión Europea”, *nuevatribuna.es*, 27 Marzo 2014. <http://www.nuevatribuna.es/opinion/vicenc-navarro/causas-politicas-austericidio-union-europea/20140327095219102129.html> (fecha de consulta 14 de abril de 2014).
- VALCÁRCEL Amelia (2000): “La memoria colectiva y los retos del feminismo. El feminismo liberal sufragista, la memoria colectiva y los retos del feminismo”, en Amelia Valcárcel y Rosalía Romero eds., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, col. Hypatia, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2000, pp. 19-54.